



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 9 de octubre de 1986. — Número 201

Página 2.341

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 82/1986, de 24 de septiembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Santayana-Rehoyos (Cantabria) 2.341

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 65/86 2.342

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo por extravío de libreta . 2.342

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Noja. — Nueva licitación, por el sistema de subasta, para la adjudicación de las obras de la nueva Casa Consistorial 2.342

3. Economía y presupuestos

Meruelo. — Exposición de los padrones de la contribución territorial rústica y urbana, licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.343

Ruiloba. — Padrones de contribuyentes del ejercicio 1986 de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, de profesionales y artistas y de contribución territorial rústica y ganadería independiente 2.343

Villaescusa. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986 2.343

Ramales. — Reforma de tarifas de: impuesto de circulación de vehículos, servicio de agua potable, de recogida de basuras y arbitrio sobre máquinas recreativas 2.343

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local con destino a cafetería 2.345

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 18/86 2.345

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 89/85 2.346

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.293/85, 275/85 y 428/86 2.346

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 779/85 1.247

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 410/86 2.347

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 382/85 2.347

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 88/86 2.348

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 274/83 2.348

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 82/1986, de 24 de septiembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Santayana-Rehoyos (Cantabria).

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos (Soba, Cantabria), puestas de manifiesto por

los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de reforma y desarrollo

agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zona de ordenación de explotaciones y concentraciones parcelarias.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos.

Segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Soba correspondiente a las entidades locales menores de Santayana y Rehoyos. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Santayana-Rehoyos subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 65/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Viérnoles, término municipal de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de La Pedrosa y Dobra, en Viérnoles, que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV., de Viérnoles a Dobra, de 2.319 metros, conductor LA-56.

Derivaciones a los centros de transformación «La Pedrosa 1» y «La Pedrosa 2».

Centros de transformación tipo intemperie siguiente:

«La Pedrosa 1», de 50 KVA.; «La Pedrosa 2», de 100 KVA., y «Dobra 3», de 50 KVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 24.189.713 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de agosto de 1986.—El director provincial, P. A., Pedro Luis Collado.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta de la Armada (RNA), instructor del expediente administrativo número 19/86, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don José López Lucio, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander, al folio 236/69,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que lo poseyera y no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 18 de septiembre de 1986.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Por haber sido suprimida por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, la contratación, mediante el sistema de concurso-subasta, el anuncio de licitación para la adjudicación de las obras de la nueva Casa Consistorial, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 181, de 11 de septiembre de 1986, queda anulado, convocándose nueva licitación por el sistema de subasta, con las siguientes condiciones:

Objeto: La realización de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, según proyecto redactado por el arquitecto don José Luis Esteban Gavín.

Tipo de licitación: 27.720.000 pesetas, mejorable a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en plazo de seis meses.

Pago: Con cargo a la partida 617.6 del presupuesto.

Garantías: Provisional, 554.000 pesetas; definitiva, el 4 % del remate. Deberán ser depositadas en la Caja de la Corporación.

Pliego de condiciones y proyecto: Pueden examinarse en las oficinas municipales, durante el plazo de presentación de proposiciones, durante las horas de oficina, entendiéndose anulado en el pliego de condiciones todo lo referido al concurso.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de oficina, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido el día..., en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de la subasta para la contratación de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial de Noja, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar dichas obras en el precio de... (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Apertura de proposiciones: En las oficinas municipales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice la admisión de plicas, y el acto será público.

Noja a 1 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Se hace pública la exposición de los padrones de la contribución territorial rústica y urbana, así como de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, por término de diez días y a efectos de reclamaciones.

Meruelo a 9 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en estas oficinas municipales están expuestas, a efectos de comparación y reclamación, en su caso, los padrones de contribuyentes del ejercicio de 1986 por los siguientes conceptos: Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales

y de profesionales y artistas, contribución territorial rústica y ganadería independiente, por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruiloba a 23 de septiembre de 1986.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1986, se pone de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por tiempo de quince días hábiles, con sujeción a lo ordenado en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaescusa, 22 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Don José Manuel Manso de La Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1986, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Sexto. Reforma de tarifas. Impuesto de circulación de vehículos.—A la vista del expediente tramitado al efecto, vistos los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, por unanimidad de los asistentes que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, se acordó elevar al máximo autorizado por el artículo 366 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, las tarifas del impuesto de circulación de vehículos, quedando fijadas así:

Turismos: De menos de 8 HP, tarifa aprobada 1.600 pesetas, tarifa anterior 1.037 pesetas. De 8 HP hasta 12 HP, tarifa aprobada 4.500 pesetas, tarifa anterior, 2.916 pesetas. De más de 12 HP hasta 16 HP, tarifa aprobada 9.600 pesetas, tarifa anterior 6.221 pesetas. De más de 16 HP, tarifa aprobada 12.000 pesetas, tarifa anterior 7.776 pesetas.

Autobuses: De menos de 21 plazas, tarifa aprobada 11.200 pesetas, tarifa anterior 7.258 pesetas. De 21 a 50 plazas, tarifa aprobada 16.000 pesetas, tarifa anterior 10.368 pesetas. De más de 50 plazas, tarifa aprobada 20.000 pesetas, tarifa anterior 12.960 pesetas.

Camiones: De menos de 1.000 Kg., tarifa aprobada 5.600, tarifa anterior 3.326 pesetas. De 1.000 a 2.999 Kg., tarifa aprobada 11.200 pesetas, tarifa anterior 6.653 pesetas. De más de 2.999 a 9.999, tarifa aprobada 16.000 pesetas, tarifa anterior 9.504 pesetas. De más de 9.999 Kg., tarifa aprobada 20.000 pesetas, tarifa anterior 11.880 pesetas.

Tractores: De menos de 16 HP fiscales, tarifa aprobada 2.300 pesetas, tarifa anterior 1.814 pesetas. De 16 a 25 HP fiscales, tarifa aprobada 3.600 pesetas, tarifa anterior 3.360 pesetas. De más de 25 HP fiscales, tarifa aprobada 11.200 pesetas, tarifa anterior 7.257 pesetas.

Remolques y semiremolques: De menos de 1.000 Kg. útil, tarifa aprobada 2.300 pesetas, tarifa anterior 1.814 pesetas. De 1.000 a 2.999 Kg. útil, tarifa aprobada 3.600 pesetas, tarifa anterior 2.360 pesetas. De más de 2.999 Kg. útil, tarifa aprobada 11.200 pesetas, tarifa anterior 7.257 pesetas.

Otros vehículos: Ciclomotores, tarifa aprobada 600 pesetas, tarifa anterior 259 pesetas. Ciclomotores hasta 125 cc., tarifa aprobada 600 pesetas, tarifa anterior, 389 pesetas. Motocicletas de 125 a 250 cc., tarifa aprobada 1.000 pesetas, tarifa anterior 648 pesetas. Motocicletas de más de 250 cc., tarifa aprobada 3.000 pesetas, tarifa anterior 1.944 pesetas.

Se acuerda exponer al público durante el plazo de un mes esta modificación, a efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivo este acuerdo, con publicación íntegra de su contenido.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación en Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, José Manuel Manso de La Fuente.—Visto bueno el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Don José Manuel Manso de La Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1986, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Sexto. Reforma de tarifas.

a) Servicio de agua potable.—A la vista del estudio económico-financiero suscrito por el señor secretario-interventor referente al servicio de suministro de agua a domicilio, del que se desprende la existencia de un déficit del 54%, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se acuerda elevar las tarifas del servicio en un 50%, para su aplicación a partir de 1 de enero de 1987, previa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria. Las tarifas se fijan en las siguientes cuantías:

—Uso doméstico: Hasta 23 metros cúbicos trimestrales, 655 pesetas (anteriormente 437 pesetas). De 24 a 45 metros cúbicos, 34 pesetas el metro cúbico (antes a 23 pesetas metro cúbico). Exceso, a 37 pesetas metro cúbico (antes a 25 pesetas metro cúbico).

—Uso industrial: Hasta 30 metros cúbicos trimestrales, 945 pesetas (antes 630 pesetas). Exceso, a 42 pesetas el metro cúbico (antes a 28 pesetas metro cúbico).

—Obras: A 36 pesetas el metro cúbico (antes a 28 pesetas metro cúbico).

Derechos de acometida: 14.500 pesetas por vivienda o lonja (antes 9.675 pesetas).

Simultáneamente se aprueba la ordenanza correspondiente, reformada que consta de 13 artículos.

Se acuerda exponer al público durante el plazo de un mes esta modificación de ordenanza y tarifas a efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivo este acuerdo,

por lo que a esta Corporación respecta, con publicación íntegra de su contenido.»

Y para que conste y surta los efectos expido la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación, en Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, José Manuel Manso de La Fuente.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Don José Manuel Manso de La Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1986, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Sexto. Reforma de tarifas.

c) Servicio de recogida de basuras.—Visto el expediente tramitado para modificar las tarifas del servicio de recogida de basuras, visto el informe del secretario interventor y el de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los asistentes que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se acuerda fijar las tarifas del servicio de la siguiente manera:

—Domicilios particulares, 582 pesetas al trimestre (antes 485 pesetas).

—Bares, fruterías y grandes comercios e industrias, 3.500 pesetas trimestre (antes 2.920 pesetas).

—Otros comercios y pequeños establecimientos, 2.240 pesetas trimestre (antes 1.865 pesetas).

—Restaurantes y salas de fiestas, 6.968 pesetas trimestre (anteriormente 5.840 pesetas).

Todo ello con efectos de 1 de enero de 1987.

Asimismo, por unanimidad, se aprobó la nueva ordenanza que consta de ocho artículos. Se acuerda exponer al público durante el plazo de un mes esta modificación, a efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivo este acuerdo, con publicación íntegra de su contenido.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación en Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, José Manuel Manso de La Fuente.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Don José Manuel Manso de La Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1986 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Sexto. Reforma de tarifas.

e) Arbitrio sobre máquinas recreativas.—Visto el expediente tramitado para implantar el arbitrio con fin no fiscal sobre máquinas recreativas, vista especialmente la moción de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación se acordó implantar la ordenanza y arbitrio con fin no fiscal sobre las máquinas electrónicas o mecánicas destinadas a juegos recreativos, para contribuir con ello a la corrección de las costumbres y para prevenir perjuicios a los intere-

ses generales. La ordenanza consta de 12 artículos y las tarifas para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 1987 son las siguientes:

—Por cada máquina sin propósito de lucro, 9.000 pesetas.

—Por cada máquina con propósito de lucro, 25.000 pesetas.

En caso de locales en los que sea accesoria esta explotación las tarifas serán:

—Por cada máquina sin propósito de lucro, 12.000 pesetas.

—Por cada máquina con propósito de lucro, 40.000 pesetas.

Todas estas cantidades se entienden anuales.

Se acuerda exponer al público durante el plazo de un mes este acuerdo, a efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivo este acuerdo, con publicación íntegra de su contenido.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación en Ramales de la Victoria a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, José Manuel Manso de la Fuente.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Gándara Cayón ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Calderón de la Barca, 7.

En cumplimiento del artículo 30-2, A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 9 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capi-

tal y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de Seguridad Social seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número exhorto 18/86 ejecución de sentencia número 18/86 a instancias de Magistratura de Trabajo de Zamora contra «Corcho, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Carretilla elevadora «Laurak», número 661.009, número de serie GR 251.715, 500.000 pesetas.

—Balanza «Arisó» (en almacén de recepción) de 1.000 Kg., número 28.798, 40.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de noviembre, en segunda subasta, en su caso, el día 11 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los pla-

zos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en avenida Eduardo García, número 30, Santander, a cargo de don José Antonio Concha Ruiz.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 89/85

Doña María del Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 89/85 a instancia de la Caja Rural Provincial de Santander, contra don Manuel Lafuente Montes, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, el siguiente bien:

1. Vehículo «Seat Ibiza 1.2», matrícula S-2.221-N, tasado en 660.000 pesetas. Para tomar parte en la subasta que se acuerda para las doce treinta horas del día 19 de noviembre, en la sala audiencia de este Juzgado. Se deberán consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previa justificación de depósito antes indicado.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo, pudiéndose hacer en calidad de ceder a tercero.

El vehículo se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en Torrelavega, calle Leonardo Torres Quevedo, 1, pudiendo ser examinado en días y horas hábiles.

En caso de no haber postores en la primera subasta se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el día 12 de diciembre y hora de las diez, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de

base a la primera subasta, consignándose los que deseen tomar el 20% de este precio.

Asimismo, para el caso de no haber postores en la segunda se acuerda señalar tercera, se señala las diez treinta horas del día 8 de enero de 1987, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones de los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Torrelavega a 25 de septiembre de 1986.—La juez, María del Carmen Arnedo Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.293/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 1.293/85 seguidos a instancias de don Manuel Aja Ahedo contra «Vallpen, S. A. Construcciones», en reclamación de incidente de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de octubre a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Vallpen, S. A. Construcciones», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 275/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 275/85 seguidos a instancias de doña Elena Vega Ramos contra don Pedro Luis Rodrí-

guez Aguilar y «Expresión Asociados, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de octubre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro Luis Rodríguez Aguilar y «Expresión Asociados, S. L.» actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 428/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 428/86 seguidos a instancias de don Donato Echaure Puerto contra «Noher, S. A.» y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de octubre a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Noher, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 779/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 779/85 seguidos a instancias de doña María Begoña Santandrés Pedregosa contra doña Josefa Barrera Ramírez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de octubre a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Josefa Barrera Ramírez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 410/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 410/86, a instancia de doña Trinidad Rodrigo Casas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santander, General Dávila, número 62, representada por el procurador señor Escalante Huidobro contra don Antonio Guardo y Fernández, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 21 de julio de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 382/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 382/85 se siguen autos de tercería de dominio, dimanante de ejecutivo 402/83, promovidos por don Enrique Lorenzo Teijo y otros, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1986. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los autos de tercería de dominio 382/85, dimanante de juicio ejecutivo 402/83, a instancia de don Enrique Lorenzo Teijo, mayor de edad,

casado, aparejador y de doña María del Rosario López Hormaechea, mayor de edad, casada, asistente social, ambos vecinos de Logroño, representados por el procurador señor Cuevas Oceja, contra la cooperativa de instalaciones y mantenimiento (INSMAN), con domicilio social en El Astillero, representado por el procurador don Isidoro Báscones y dirigido por el letrado don Miguel Millán Pila y contra «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.» (Covinosa) con domicilio social en Logroño, y declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Cuevas Oceja en nombre de don Enrique Lorenzo Teijo y doña María del Rosario López Hormaechea, contra la cooperativa de instalaciones y mantenimiento «S. C. I.» y contra «Covinosa», y en consecuencia declarar que los bienes embargados a que se refiere el suplico de la demanda, son propiedad de los actores, ordenándose que una vez firme esta sentencia se proceda a alzar el embargo trabado en el correspondiente juicio ejecutivo; ello con expresa condena en costas a «Covinosa». Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía «Covinosa».

Dado en Santander a 10 de julio de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 88/86

Por tenerlo así acordado su señoría en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 88/86, seguido en este Juzgado a instancia de doña Marta Riveiro Dos Santos, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra doña Estrella Arias Canal, mayor de edad, separada y cuyo domicilio se ignora, contra los herederos desconocidos del fallecido don José Antonio García Gómez, así como contra el Ministerio Fiscal, en ejercicio de acción sobre filiación no matrimonial, por la presente se emplaza a doña Estrella Arias Canal y a los herederos desconocidos del fallecido don José Antonio García Gómez, a fin de que en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma y con apercibimiento de que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 20 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 274/83

Don Prisciliano González Vallejo, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 274 de 1983, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 18 de junio de 1986. El señor juez de distrito sustituto don Luis Díez de los Ríos Sánchez; ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 274 de 1983, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Antonio Gómez Abad y don Francisco Ruiz Vicente y como denunciante doña Ana Belén Marqués Pereira, con domicilio desconocido, sobre amenazas y lesiones.

Resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Antonio Gómez Abad y don Francisco Ruiz Vicente, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la denunciante doña Ana Belén Marqués Pereira y al denunciado don Francisco Ruiz Vicente, ambos con domicilio desconocido, expido la presente en Reinosa a 18 de junio de 1986.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.

883

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria